



SECRETARIA: Junín, Cund., Febrero 03 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito subsanando la demanda EN TIEMPO. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado: 008-2023. Acción Publiciana

Código: 253724089001-2023-00008-00

Demandantes: CARLOS ARTURO RODRIGUEZ LOAIZA

Demandados: DORA CECILIA GUASCA CANTOR y PEDRO JOSE MUÑOZ LOPEZ

Interlocutorio civil No.21-2023

En virtud del informe que antecede, acorde con el art. 90 del CGP, como la demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos legales, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda REIVINDICATORIA PUBLICIANA promovida, a través de apoderado judicial, por CARLOS ARTURO RODRIGUEZ LOAIZA, en contra de DORA CECILIA GUASCA CANTOR y PEDRO JOSE MUÑOZ LOPEZ; respecto del predio con F.M.I. 160-7147.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal, consagrado en los artículos 368 y siguientes del CGP.
3. NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada atendiendo lo señalado en los artículos 291 y siguientes del CGP, en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, trasladando la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.
4. RECONOCER personería al abogado LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ, CC. 19.382.049 y T.P. 35085 del C.S de la J, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido; quien a esta fecha se encuentra habilitado para el ejercicio profesional, según consulta realizada en la página WEB de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del C.S. de la J..

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



SECRETARIA: Junín, Cund., Febrero 03 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito subsanando la demanda EN TIEMPO. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado: 001-2023. Ejecutivo Hipotecario

Código: 253724089001-2023-00001-00

Demandante: LIBIA HERNANDEZ MARQUEZ

Demandados: Empresa Asociativa de Trabajo LINAGRO ORGANIC

JAIRO HUMBERTO RODRIGUEZ

Interlocutorio civil No.022-2023

En virtud del informe que antecede, subsanada la demanda en forma, atendidas las exigencias de los arts. 621 y 709 del C.Co., en concordancia con los artículos 82 y 468 del CGP, RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago **EJECUTIVO, con título hipotecario**, de menor cuantía, a favor de **LIBIA HERNANDEZ MARQUEZ**. en contra de **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LINAGRO ORGANIC** y **JAIRO HUMBERTO RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No 05700323002875738 base de la ejecución:

1. Por la cantidad de **setenta millones de pesos (\$70.000.000.00)**, por concepto de capital, contenida en el Pagaré No. 001, con fecha de exigibilidad el día 30 de septiembre de 2022.

2. Por la cantidad de **cuatro millones cuatrocientos nueve mil ciento veinticinco pesos (\$4.409.125.00)**, por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre el monto del capital expresado en el numeral anterior, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022, según se relaciona en la pretensión 1.1. de la demanda, sin incluir el mes de septiembre teniendo en cuenta que en él aún no era exigible la obligación que se vencía el último día del mes de septiembre de 2022 pactado.

3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre el monto de capital ya relacionado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa del 16,05% EA.

4. RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

5. DECRETAR el embargo del inmueble identificado con M.I. 160-28381, gravado con hipoteca. Ofíciase.

6. NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del C.G. del P., en concordancia con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. RECONOCER personería jurídica a la abogada MONICA ALEXANDRA PRADA VARGAS, C.C. 35419836 y T.P. 114.500 C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, quien se encuentra habilitada para el ejercicio profesional, según consulta realizada en la página WEB de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del C.S. de la J.

Adviértase a la parte demandante que, en cualquier momento, el despacho podrá solicitar la entrega del título valor en original; así mismo, que a partir de la presentación de la demanda el título valor aportado como base de la presente demanda no podrá ser endosado y/o cedido extraprocesalmente

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Ignacio Garcia Agudelo', is written over a light blue rectangular stamp.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., febrero 03 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación procedente de Registro de Instrumentos - Gachetá. Sírvase proveer.

~~JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia: 059-2022. SUCESSION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2022-00097- 00

Causantes: Blanca Esmilda Garzón de Ramos y Carlos Hernando Castillo Ramos

Sustanciación civil Nr. 040-2.023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, con nota devolutiva de la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio 272 del 3 de noviembre de 2.022.
2. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



SECRETARIA: Junín, Cund., febrero 03 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación procedente de Unidad de Víctimas. Sírvasse proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia: Proceso Nr.055-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00093-00
Demandante : JORGE ABRAHAM RODRIGUEZ RAMOS
Demandado : CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 041-2023

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Dirección de Reparación de la Unidad para las Víctimas, en respuesta al Oficio No. 233 del 14 de octubre de 2022.
2. REQUERIR a la parte actora para que allegue el registro fotográfico de la instalación de la valla, acorde con lo ordenado en proveído del 30 de septiembre de 2022; así mismo, a allegar la constancia de emplazamiento dispuesta en el auto admisorio de la demanda. Para el efecto cuenta con treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.)
3. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



SECRETARIA: Junín, Cund., Febrero 03 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito subsanando la solicitud, EN TIEMPO. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~

~~Junín~~

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia: 01-2023. PRUEBA EXTRAPROCESAL

Solicitante: JORGE DE LOS REYES BAUTISTA MARTINEZ

Interlocutorio Civil No.23-2023

En atención al informe que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 189 del C.G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la solicitud presentada por medio de apoderado por el señor JORGE DE LOS REYES BAUTISTA MARTINEZ, para la práctica de Inspección Judicial, con intervención de perito, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 160-27314, cédula catastral 25 372 00 02 0000000 2016 0000000000, denominado “LA DESPENSA”, ubicado en la Vereda “San Roque”, municipio de Junín.
2. SEÑALAR, en consecuencia, la fecha del próximo **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2023, A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar diligencia aludida.
3. INSTAR a la parte solicitante para que en la fecha señalada presente un perito ingeniero catastral o geodesta, topógrafo o afines, toda vez que para esa especialidad no existe auxiliar de la justicia admitido, de conformidad con la Resolución DESAJBOR23-2361 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca. El profesional a presentar deberá cumplir los requisitos a que se refiere el art. 226 C.G.P.
4. COMUNICAR al convocante la presente decisión, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jrpmaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Febrero 3 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado demandante, allegando constancia notificación por aviso; no obra certificación envío citatorio. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGDO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 027-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00054-00

Demandante: MANUEL PORTILLA MUÑOZ

Demandado: WILSON DANIEL RODRIGUEZ y OTROS

Sustanciación Civil No.42- 2023

En virtud del informe que antecede y el memorial remitido por el apoderado demandante, mediante el cual allega certificaciones de entrega positiva de formatos de notificación por aviso a las demandas ADRIANA KATTERINE y ANGELA YINETT RODRIGUEZ LEÓN, surtidas el 23 de noviembre de 2022, habiendo transcurrido el término concedido para contestar la demanda, se DISPONE:

1. TENER por notificadas del auto admisorio de la demanda, por Aviso, a las demandadas ADRIANA KATTERINE RODRIGUEZ LEÓN y ANGELA YINETT RODRIGUEZ LEÓN, quienes no contestaron la demanda.
2. ORDENAR, por secretaría, incluir el presente proceso en los Registros de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia. Déjense las constancias del caso y manténgase el proceso en secretaría por el término legal; ello previo a la designación de Curador ad-litem a las Personas Indeterminadas.
3. INSTAR a los apoderados reconocidos a enviar al de la contraparte una copia de las comunicaciones remitidas al Juzgado, atendiendo lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 2213 de 2022.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Febrero 3 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, son solicitud apoderada. Sírvase ordenar lo pertinente.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 070-2015. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2015-00101-00

Causantes: Isaura Guasca de Beltrán y Luis Arturo Beltrán Chitiva

Sustanciación civil Nro.43-2023

Visto el informe anterior, en atención a la solicitud de aclaración de la sentencia aprobatoria de la partición presentada dentro del proceso de la referencia, emitida el 25 de noviembre de 2.022, teniendo en cuenta que en la providencia no contiene expresamente la información de los herederos adjudicatarios, ni sus documentos de identificación, no resulta procedente la corrección de la sentencia por error numérico, correspondiendo al partidor corregir dichos yerros, en virtud de lo cual, se RESUELVE:

- 1.- NEGAR la solicitud de aclaración de la sentencia deprecada por la apoderada.
- 2.- REQUERIR al partidor designado, Dr. Luis Alfonso Beltrán Rodríguez, para que proceda a corregir la partición presentada, en cuanto al documento de identificación de los adjudicatarios JESUS ARTURO BELTRAN GUASCA, C.C. **80.377.106**; NELSON RODRIGO BELTRAN GUASCA; C.C. **80.378.080**; y NUBIA TERESA BELTRAN GUASCA, C.C. **35.475.993**; para el efecto no se requiere volver a presentar el trabajo de partición, sino una corrección al mismo por error numérico.
3. COMUNICAR la presente decisión al partidor remitiendo el memorial que se resuelve y, si así lo requiere, el expediente digital; así mismo, a la apoderada, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Febrero 03 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que efectuada consulta en la página SIICOR de la Corte Constitucional, el expediente se excluye de revisión. Sírvasse ordenar lo pertinente.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 2022-009. Tutela
Código: 253724089001-2022-00071-00
Accionante : CARLOS HERNA BEJARANO TORRES
Accionado : ALCALDIA MUUNICIPAL DE JUNIN

Sustanciación Civil Nr. 44-2023

Visto el informe anterior, SE DISPONE:

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página SIICOR de la Corte Constitucional, donde se excluye de revisión la sentencia proferida dentro de la acción de tutela referenciada.
- 2.- ORDENAR notificar está decisión por correo electrónico
3. ARCHIVAR el expediente, ejecutoriado este auto, previo el registro en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



SECRETARIA: Junín, Cund., Febrero 03 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado del trabajo de partición adicional. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 044-2017. Sucesión

Radicado: 253724089001-2017-00063-00

Causantes: CRISTO SUAREZ ACOSTA y ANA BERTILDA URREGO

Sustanciación Civil Nr. 44 -2023

En virtud del informe que antecede, sería el caso emitir sentencia aprobatoria del trabajo de partición adicional presentado por los apoderados de los interesados, si no fuera porque al efectuar la revisión de la misma se observa que en el acápite de “CONSIDERACIONES GENERALES”, no se hace mención a la partición ni a la sentencia aprobatoria de la misma en el trámite primigenio; tampoco se hace referencia a la actuación propiamente dicha de la partición adicional. En virtud de ello, se RESUELVE:

1. ABSTENERSE de aprobar la partición adicional presentada por los abogados ANA ISABEL HERNANDEZ VELANDIA y JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ.
 2. INSTAR a los mencionados apoderados para que procedan a presentar nuevo escrito contentivo de la partición adicional, atendiendo lo referido en este proveído.
 3. COMUNICAR la presente decisión al partidor remitiendo el memorial que se resuelve y, si así lo requiere, el expediente digital; así mismo, a la apoderada, sin efectos procesales.
- NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Febrero 03 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el demandado ADELMO GARZON RODRIGUEZ fue notificado personalmente el día 15-11-2022 y dentro del término de traslado guardo silencio. Sírvasc proveer.

JAIME HUMBERTO EBERTO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL
Junín, Cundinamarca, Febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 2022-038. Ejecutivo
Código: 253724089001-2022-00074-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ADELMO GARZON RODRIGUEZ

Interlocutorio Civil Nr.024 -2023

En virtud del informe que antecede, surtido el acto de notificación personal del mandamiento de pago al demandado ADELMO GARZON RODRIGUEZ se surtió por secretaria el 22 de Julio de 2022, quien dentro del término para excepcionar quien guardó silencio, sin excepcionar o formular recurso de reposición en contra de dicho proveído, es del caso dar aplicación al artículo 440 del CGP, el cual establece que: “... Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso ... seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...”.

Como en este caso se satisfacen los presupuestos a que alude la norma en cita, se :

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del demandado ADELMO GARZON RODRIGUEZ, C.C. 11.225.175 en los términos dispuestos en el mandamiento de pago emitido el 22 de Julio de 2022.
- 2.- DISPONER la presentación de la liquidación del crédito, la cual se deberá ceñir a los términos del art. 446 ibidem.
3. CONDENAR en costas al ejecutado. Liquidense, por secretaria, incluyendo la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00), como agencias en derecho.
- 4.- COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



SECRETARIA: Junín, Cund., Febrero 03 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que dentro del término de traslado se radica en secretaria escrito de la demandada REINA IMELDA MELO RODRIGUEZ el cual se adosa al expediente digitalizado. . Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Junín, Cundinamarca, Febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 023-2021. Ejecutivo
Código: 253724089001-2021-00048-00
Demandante: MARIA ONOFRE PEÑA URREGO
Demandado: REINA IMELDA MELO RODRIGUEZ

Sustanciación Civil Nr.45-2023

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta que la demanda presenta escrito frente a la liquidación del crédito elaborada; acorde con el contenido del art. 446 del CGP, numeral 2), , se RESUELVE:


1. RECHAZAR de plano el escrito presentado por la demandada REINA IMELDA MELO RODRIGUEZ , en razón a que, éste no cumple los presupuestos que ordena la norma en cita, que al respecto ordena : . . . *solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta , **para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada . . .***

Es de resaltar que, la demandada no presenta liquidación alternativa como lo exige la norma para establecer lo posibles errores en que pudo incurrir la demandante al elaborar la liquidación del crédito; por lo que en aplicación del numeral 3) de la misma normatividad procesal civil ; el despacho en auto separado revisará si la liquidación se encuentra dentro de los términos que indica la sentencia del 9 de septiembre de 2022, para proceder a su aprobación y/o en su defecto, se modificará en los aspecto a que hubiere lugar.

2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual o medio más expedito a las partes, con fines informativos.

3. En firme esta decisión, se ordena ingresar el expediente para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co